



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER



J01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez informando que la parte activa dentro del proceso ejecutivo envió la certificación expedida por el representante legal Judicial Bancolombia, donde se informa el correo electrónico suministrado en esa entidad bancaria demandado HUGO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ.

Simacota, 22 de Noviembre de 2023.

LA SECRETARIA,

Francisco Javier A.
MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA.

Ejecutivo Única Instancia

RDO 2021-00067-00

DTE. BANCOLOMBIA S.A.

DDO- HUGO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota, Veintidós de Noviembre de Dos Mil Veintitrés.

ASUNTO A RESOLVER

El despacho se dispone a decidir lo pertinente dentro del proceso de Ejecución de Única Instancia promovido por medio de apoderada por BANCOLOMBIA S.A. contra HUGO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La apoderada de la parte Demandante BANCOLOMBIA S.A. Instauro demanda ejecutiva en contra de HUGO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ con fundamento en el incumplimiento de la obligación dineraria contenida en título valor pagare N.2900083029 fechado el 13 de mayo de 2020 .

El demandado fue notificado mediante correo electrónico hmunozmartinez076@gmail.com que le suministro la parte demandante, el 11 de abril de dos mil veintidós, surtiéndose la notificación del mandamiento de pago, el 26 de Mayo de 2021, El demandado dentro del término de ley no canceló la obligación ni propuso excepciones.

Siendo ello así, no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado y reunidos los presupuestos procesales, el despacho atendiendo lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenará seguir adelante con la ejecución en contra de HUGO ENRIQUE M,UÑOZ MARTINEZ, en los términos previstos en el mandamiento ejecutivo de pago. Ordenándose el avalúo y posterior remate de los bienes muebles e inmuebles embargados si los hubiere y de los que posteriormente se embarguen de propiedad del demandado, previa diligencia de secuestro; de igual manera se ordenará la liquidación del crédito conforme lo normado por el artículo 446 ibídem y se condenara a los demandados al pago de las costas procesales en favor de la parte demandante.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER



En atención a las consideraciones precedentes, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA (SANTANDER),

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de HUGO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ 6.759.038 para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el REMATE de los bienes embargados y secuestrados o de los que se llegaren a embargar, previ6 avalúo y cumplimiento de los requisitos que la ley exige para el particular, debiéndose observar lo que establece el artículo 444 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenase en costas al ejecutado. Líquidense por secretaría, para lo cual se señalan como agencias en derecho a favor del ejecutante y a cargo de los ejecutado, la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000) M/cte.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN.